



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION CELEBRADA
EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN PRIMERA CONVOCATORIA**

=====

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a Visitación Martínez Martínez

Concejales

D. Pedro Javier Sánchez Aznar

D. José Fernández Andreo

D^a Ángela Gaona Cabrera

D. Ramón Luis García Garcerán

D^a M^a Guadalupe García Oliver

D. Álvaro Tárraga Carrasco

D^a Silvia Egea Morales

D. Daniel Pérez Díaz

D^a Francisca Pelegrín Quereda

D^a Fuensanta García Sánchez

D. Javier Castejón Martínez

D. José Lorenzo Martínez Ferrer

D^a Dolores López Albaladejo

D. José Antonio Pérez Rubio

D^a Cristina Martínez Sánchez

D. Pedro Ferrer Carbonell

D. José Luis Ros Medina

D. Pedro Fenoll Andreu

D. Emilio Callejas López

D. Sergio Alejo Pérez Henarejos

SECRETARIO ACCTAL.

D. Salvador Alvarez Henarejos

INTERVENTORA

D^a Natalia García Valcarcel

En la Casa Consistorial de San Pedro del Pinatar, siendo **las diez horas, del día cinco de noviembre de dos mil quince**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, y la asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y del Secretario de la Corporación, que DA FE.

Se incorpora el Sr. Concejale D. José Lorenzo Martínez Ferrer a las 10,10 horas en el punto cuarto.

Una vez comprobado el correspondiente quórum de asistencia y abierto el acto por la Presidencia, a continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, de la forma siguiente:

PUNTO UNO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 1 DE OCTUBRE DE 2015.-

La **Sra. Presidenta** pregunta si algún miembro de la Corporación, tienen que formular alguna observación al acta del Pleno, de la sesión ordinaria del 1 de octubre de 2015, cuya copia les fue distribuida a todos los Concejales dentro del plazo legal.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra el **Sr. Concej**al del Grupo Socialista, D. José Antonio Pérez Rubio, y expresa: **En la página 20 hay un error en la votación de la Comisión Especial de Cuentas.**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa **D^a Visitación Martínez Martínez**, y expresa: Se toma nota para que se proceda a su rectificación.

No produciéndose más observaciones, se aprueba el acta por unanimidad, con veinte votos a favor (12 de los concejales de PP, 4 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de C,s y 1 del concejal de Ganar) de los veinte concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO DOS.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDIA DE SEPTIEMBRE DE 2015.-

Se pone en conocimiento del Pleno la relación de Decretos de Alcaldía, correspondiente al **mes de septiembre de 2015**, cuya relación se adjunta a la presente acta, emitidos desde el número 930, el día 1 de septiembre de 2015, hasta el número 1151, el día 30 de septiembre de 2015:

DECRETOS SEPTIEMBRE

NÚM.	DÍA	CONCEPTO
930	1	Anulación providencia de apremio recibo de vado núm. 714044.
931	1	Modificación de créditos núm. 5.
932	2	Formalización de operación de tesorería.
933	3	Concesión anticipo reintegrable a JFF.
934	3	Anulación emisión, devolución y compensación recibos IBI urbana.
935	3	Aprobación liquidaciones mes de agosto.
936	4	Compensación de créditos y débitos varios recibos de IBIU e IVTM.
937	4	Compensación de créditos y débitos varios recibos de IBIU e IVTM.
938	4	Compensación de créditos y débitos varios recibos de IBIU.
939	4	Compensación de créditos y débitos recibo de IVTM 723573.
940	7	Compensación de créditos y débitos recibos de IVTM.
941	7	Compensación de créditos y débitos varios recibos de IVTM.
942	7	Compensación de créditos y débitos varios recibos de IVTM.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

943	7	Compensación de créditos y débitos varios recibos de IVTM.
944	7	Asistencias concejales mes de agosto.
945	7	Compensación de créditos y débitos recibo de IVTM núm. 733630.
946	7	Compensación de créditos y débitos recibos varios de IBI U y Cementerio.
947	7	ANULADO.
948	8	Delegación de funciones de la Alcaldía en el 1Tte. de Alcalde D. Pedro Javier Sánchez Aznar los días 11 y 12 de septiembre.
949	8	Compensación de créditos y débitos AQUALIA.
950	8	Compensación de créditos y débitos de recibos de IVTM y Cementerio.
951	8	Compensación de créditos y débitos de recibos de IVTM y Cementerio.
952	8	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IVTM y vados.
953	8	Devolución y compensación recibos mercado semanal.
954	8	Anulación y emisión recibo OVP con mesas y sillas.
955	8	Anulación recibos cursos Universidad Popular.
956	8	Devolución emisión y compensación recibo mercadillo nocturno.
957	8	Devolución y liquidación IIVT.
958	8	Anulación recibos cursos de cultura.
959	8	Anulación y emisión recibo de licencia de obra mayor.
960	9	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IVTM e IBIU.
961	9	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IBIU.
962	9	Compensación de créditos y débitos de recibo de IBIU núm. 737041.
963	9	Anulación recibos mercado semanal.
964	10	Compensación de créditos y débitos de recibos de IVTM y VADO.
965	10	Compensación de créditos y débitos de recibos de IVTM y VADO.
966	10	Compensación de créditos y débitos de recibo de IVTM núm. 727164.
967	10	Compensación de créditos y débitos de recibos de IVTM y VADO.
968	10	Compensación de créditos y débitos de recibo de IBIUL núm. 704872.
969	10	Compensación de créditos y débitos de recibo de Apertura núm. 768662.
970	10	Compensación de créditos y débitos de recibo de IVTM núm. 733605.
971	14	Compensación de créditos y débitos de recibos de IBI U.
972	14	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IBIU e IVTM.
973	14	Fraccionamiento de deuda, recibos de mercado, 3º trimestre.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

974	14	Incoacción expediente disciplinario por construcción piscina en club náutico Villa de San Pedro.
975	14	Desestimación anulación liquidación de IIVT.
976	14	Desestimación anulación liquidación de IIVT.
977	14	Desestimación anulación liquidación de IIVT.
978	14	Anulación, emisión, devolución y compensación de liquidaciones de IIVT.
979	14	Anulación y emisión de liquidaciones de IIVT.
980	14	Desestimación anulación liquidación de IIVT.
981	14	Justificación de gastos de Bienestar Social.
982	14	Fraccionamiento de recibo de IBI U núm. 760884.
983	14	Derecho de información del grupo Ciudadanos.
984	15	Aprobación liquidaciones primera quincena de septiembre.
985	15	Delegación de funciones del Jefe de Área de Servicios Industriales en NAH.
986	15	Delegación de funciones en NAV.
987	15	Fraccionamiento deuda recibo IBIU núm. 752192.
988	15	Inscripción de la asociación cultural HUAPANGO MUSICAL.
989	15	Inscripción de la asociación ENTRE TODOS PODEMOS.
990	15	Compensación de créditos y debitos recibo de IAE núm. 710809.
991	15	Fraccionamiento de recibo de IBIU núm. 763621.
992	15	Fraccionamiento de recibo de IBI U núm. 764050.
993	15	Fraccionamiento de recibo de IBI U núm. 765672.
994	15	Fraccionamiento de recibo de IBI U núm. 755650.
995	15	Delegación para celebración matrimonio civil, en el concejal Sergio Pérez Henarejos.
996	16	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IBIU.
997	16	Anulación providencia de apremio recibos vados y cementerios.
998	16	Fraccionamiento de deuda de recibo de IBIU núm. 760932.
999	16	Fraccionamiento de deuda de recibo de IVTM núm. 732705.
1000	16	Fraccionamiento de deuda de recibo de IBIU núm. 742024.
1001	17	Compensación de créditos y débitos de recibo de IVTM núm. 720609.
1002	17	Compensación de créditos y débitos de recibo de IVTM núm. 720521.
1003	17	Compensación de créditos y débitos de recibo de IVTM núm. 724246.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

1004	17	Compensación de créditos y débitos de recibo de IVTM núm. 719787.
1005	17	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IVTM.
1006	17	Delegación para boda en Ángela.
1007	18	Compensación de créditos y débitos de recibo de IVTM núm. 668627.
1008	18	Compensación de créditos y débitos de recibo de IVTM núm. 727524.
1009	18	Compensación de créditos y débitos de recibos de IVTM núm. 725156 y 721678.
1010	18	Compensación de créditos y débitos de recibo de IVTM núm. 720461.
1011	18	Compensación de créditos y débitos de recibo de IVTM núm. 723447.
1012	18	Compensación de créditos y débitos de recibo de IVTM núm. 721932.
1013	18	Compensación de créditos y débitos de recibo de IVTM núm. 720343.
1014	18	Compensación de créditos y débitos de recibo de IVTM núm. 734382.
1015	18	Compensación de créditos y débitos de recibo de IVTM núm. 722377.
1016	18	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IVTM y VADOS.
1017	18	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IVTM, IBI e IBIR.
1018	18	Compensación de créditos y débitos recibo de IVTM núm. 728259.
1019	18	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IVTM.
1020	18	Compensación de créditos y débitos de recibo de IVTM núm. 722452.
1021	18	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IVTM.
1022	18	Compensación de créditos y débitos de recibo de IVTM núm. 724621.
1023	18	Compensación de créditos y débitos de recibo de IVTM núm. 729379.
1024	18	Compensación de créditos y débitos de recibo de IVTM núm. 730166.
1025	18	Compensación de créditos y débitos varios recibos de IVTM e IBIU.
1026	18	Compensación de créditos y débitos de recibos de IVTM números 723170 y 722674.
1027	18	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IVTM.
1028	18	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IVTM.
1029	18	Compensación de créditos y débitos de recibos de IVTM núm. 719663.
1030	18	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IVTM e IBI U.
1031	18	Compensación de créditos y débitos de recibo de IVTM núm. 723384.
1032	18	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IVTM.
1033	18	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IVTM e IBI U.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

1034	18	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IVTM e IBI U.
1035	18	Compensación de créditos y débitos de recibo de IVTM núm. 726072.
1036	18	Compensación de créditos y débitos de recibo de IVTM núm. 728893.
1037	18	Compensación de créditos y débitos de recibo de IVTM núm. 722404.
1038	18	Compensación de créditos y débitos de recibo de IVTM núm. 719904.
1039	18	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IVTM e IBI U.
1040	18	Compensación de créditos y débitos de recibo de IVTM núm. 727161.
1041	18	Compensación de créditos y débitos de recibo de IVTM núm. 725828.
1042	18	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IVTM e IBI U.
1043	18	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IVTM, IBI U e IBI R.
1044	18	Compensación de créditos y débitos de recibo de IVTM núm. 733895.
1045	18	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IVTM e IBI U.
1046	18	Compensación de créditos y débitos de recibo de IBIU núm. 768937.
1047	18	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IBIU.
1048	18	Compensación de créditos y débitos de recibo de IBIU núm. 762463.
1049	18	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IBIU.
1050	18	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IBIU.
1051	18	Compensación de créditos y débitos de recibo de IBIU núm. 736048.
1052	18	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IBIU.
1053	18	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IBIU.
1054	18	Compensación de créditos y débitos de recibo de IBIU núm. 768238.
1055	18	Compensación de créditos y débitos de recibo de IBIU núm. 742137.
1056	18	Compensación de créditos y débitos de recibo de IBIR núm. 735745.
1057	18	Expediente de modificación de créditos núm. 6.
1058	18	Expediente de modificación de créditos núm. 7.
1059	21	Convocatoria Junta de Portavoces día 23/09/15.
1060	21	Incoación Procedimiento Sancionador por infracciones del R.G.R.
1061	21	Incoación Procedimiento Sancionador por infracciones del R.G.R. - identificación conductor.
1062	22	Fraccionamiento de deuda de varios recibos de IBIU.
1063	22	Fraccionamiento de deuda de recibo de IBIU núm. 751928.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

1064	22	Fraccionamiento de deuda de recibo de IBIU núm. 748734.
1065	22	Fraccionamiento de deuda de varios recibos de IBIU.
1066	22	Fraccionamiento de deuda de varios recibos de IBIU.
1067	22	Fraccionamiento de deuda de varios recibos de IBIU.
1068	22	Delegación funciones a favor de MSGC.
1069	22	Orden de ejecución de terrenos insalubres en C/ Alcalde Baldomero Romero.
1070	23	Delegación del secretario en D. SAH.
1071	23	ANULADO.
1072	24	Licencia de apertura de comercio de alquiler, exposición, venta y reparación de bicicletas, en Calle San Fco. De Asís, núm. 2.
1073	24	Licencia de apertura para óptica en Plaza de España, 1, Esc. 1 Bajo 6.
1074	24	Delegación de funciones a favor de D ^a MJTS.
1075	25	Resolución Procedimiento Sancionador 29068/2015.
1076	25	Resolución Procedimiento Sancionador 32214/2015.
1077	25	Resolución Procedimiento Sancionador 31621/2015.
1078	25	Resolución Procedimiento Sancionador 32052/2015.
1079	25	Resolución Procedimiento Sancionador 32054/2015.
1080	25	Resolución Procedimiento Sancionador 32309/2015.
1081	25	Resolución Procedimiento Sancionador 30595/2015.
1082	25	Resolución Procedimiento Sancionador 2015-2518-1662/2015.
1083	25	Convocatoria Comisión Informativa Especial de Cuentas para el día 29/09/15.
1084	25	Convocatoria Comisión Informativa de Asuntos Generales para el día 29/09/15.
1085	25	Resolución Procedimiento Sancionador 32082/2015.
1086	25	Resolución Procedimiento Sancionador 32158/2015.
1087	25	Resolución Procedimiento Sancionador 31623/2015.
1088	25	Resolución Procedimiento Sancionador 31998/2015.
1089	25	Resolución Procedimiento Sancionador 32212/2015.
1090	28	Fraccionamiento de deuda de recibo de IBIU núm. 617827.
1091	28	Fraccionamiento de deuda de varios recibos de IBIU.
1092	28	ANULADO.-



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

1093	28	ANULADO.-
1094	28	Fraccionamiento de deuda varios recibos de IBI U.
1095	28	Fraccionamiento de deuda varios recibos de IBI U.
1096	28	Fraccionamiento de deuda varios recibos de IBI U.
1097	28	Fraccionamiento de deuda varios recibos de IBI U.
1098	28	Fraccionamiento de deuda varios recibos de IAE e IBIR.
1099	28	Fraccionamiento de deuda varios recibos de IBI U.
1100	28	Compensación de créditos y débitos de recibo de IVTM.
1101	28	Compensación de créditos y débitos de recibo de IBIU.
1102	28	Compensación de créditos y débitos de recibo de mesas y sillas.
1103	28	Cambio de titularidad de licencia de apertura de cafe bar con cocina en Avda. Generalísimo 63.
1104	28	Anulación providencia de apremio varios recibos de vehículos.
1105	28	Convocatoria del pleno ordinario del mes de octubre de 2015.
1106	29	Compensación de créditos y débitos recibos IBI U núm. 748666.
1107	29	Delegación de la Secretaría en Salvador Álvarez Henarejos.
1108	29	ANULADO.
1109	29	Transferencia de crédito núm. 8.
1110	29	Transferencia de crédito núm. 9.
1111	29	Fraccionamiento de deuda de recibo de IIVT núm. 713049.
1112	29	Fraccionamiento de deuda de recibo de IBI U núm. 762700.
1113	29	Fraccionamiento de deuda de recibo de IIVT núm. 709976.
1114	29	Fraccionamiento de deuda de recibo de IBI U núm. 744139.
1115	30	Fraccionamiento de deuda de recibo de IBI U núm. 764756.
1116	30	Fraccionamiento de deuda de recibo de IBI U núm. 754521.
1117	30	Fraccionamiento de deuda de recibo de IBI U núm. 741486.
1118	30	Fraccionamiento de deuda de recibo de IBI U núm. 741036.
1119	30	Fraccionamiento de deuda de recibo de IBI U 763003.
1120	30	Fraccionamiento de deuda de varios recibos de IBI U.
1121	30	Compensación créditos y débitos de Aqualia.
1122	30	Fraccionamiento de deuda de recibo de IBI U núm. 751471.
1123	30	Fraccionamiento de deuda de recibo de IBI U núm. 740708.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

1124	30	Fraccionamiento de deuda de recibo de IBI U núm. 761356.
1125	30	Resolución Procedimiento Sancionador Expte nº 1279/2015.
1126	30	Resolución Procedimiento Sancionador Expte nº 15/1178.
1127	30	Resolución Procedimiento Sancionador Expte nº 1278/2015.
1128	30	Resolución Procedimiento Sancionador Expte nº 15/1168.
1129	30	Resolución Procedimiento Sancionador Expte nº 1276/2015.
1130	30	Resolución Procedimiento Sancionador Expte nº 15/641.
1131	30	Resolución Procedimiento Sancionador Expte nº 2015-2518-917.
1132	30	Resolución Procedimiento Sancionador Expte nº 15/784.
1133	30	Resolución Procedimiento Sancionador Expte nº 15/811.
1134	30	Resolución Procedimiento Sancionador Expte nº 15/745.
1135	30	Resolución Procedimiento Sancionador Expte nº 15/1179.
1136	30	Resolución Procedimiento Sancionador Expte nº 15/1379.
1137	30	Resolución Procedimiento Sancionador Expte nº 15/1395.
1138	30	Resolución Procedimiento Sancionador Expte nº 15/1384.
1139	30	Resolución Procedimiento Sancionador Expte nº 15/1306.
1140	30	Resolución Procedimiento Sancionador Expte nº 15/1006.
1141	30	Resolución Procedimiento Sancionador Expte nº 15/1007.
1142	30	Resolución Procedimiento Sancionador Expte nº 15/906.
1143	30	Resolución Procedimiento Sancionador Expte nº 15/942.
1144	30	Resolución Procedimiento Sancionador Expte nº 15/960.
1145	30	Resolución Procedimiento Sancionador Expte nº 15/1132.
1146	30	Pago al BORM listado de vehículos abandonados.
1147	30	Delegación en José Fernández Andreo, para celebración boda el 3-10-2015.
1148	30	Nombramiento Alcaldes Pedáneos.
1149	30	Sobre modificación de condiciones laborales.
1150	30	Justificación de gastos de Secretaría.
1151	30	Gastos a justificar de Alcaldía.

La Corporación se da por enterada y conforme y acuerda la remisión de la relación de Decretos de Alcaldía, correspondiente al **mes de septiembre de 2015**, de conformidad con el art. 56 de la LRBRL y art. 196 del ROF a la Dirección General de Administración Local y a la Delegación de Gobierno.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

PUNTO TRES.- DAR CUENTA DE LA RENUNCIA DEL DEFENSOR DEL DISCAPACITADO.-

Por el Sr. Secretario, se da lectura al escrito de renuncia de D. Gabriel Guirao Sánchez, de fecha 15 de octubre de 2015, al cargo de Defensor del Discapacitado y Dependiente de San Pedro del Pinatar, por motivos personales.

La corporación se da por enterada y conforme.

Se incorpora a la sesión el Sr. Concejal D. José Lorenzo Martínez Ferrer, a las 10,10 horas en el punto cuarto.

PUNTO CUATRO.- DAR CUENTA DEL INFORME SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE RD 4/12, CORRESPONDIENTE AL 3º TRIMESTRE 2015.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente informe de intervención, de fecha 26 de octubre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad a lo dispuesto en el art. 10.1 de la Orden HAP/2015/2012, y al disponer el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de un Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de marzo de 2012 y dictaminado favorablemente por el MAP el 30 de abril de 2012, se procede a la emisión del informe de seguimiento correspondiente al tercer trimestre del año 2015 regulado en el artículo citado, enviado al MAP el 23 de octubre de 2015 y que consta de 6 páginas con la siguiente:

CONCLUSIÓN: Se observa una evolución **favorable y positiva** de las medidas establecidas en el Plan de Ajuste tanto por el lado de los ingresos como de los gastos y **se está cumpliendo** el calendario previsto de entrada en funcionamiento de las mismas".

La Corporación se da por enterada y conforme.

PUNTO CINCO.- DAR CUENTA INFORME EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, 3º TRIMESTRE 2015.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente informe de Intervención, de fecha 30 de octubre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DACION DE CUENTA AL PLENO DE INFORME DE INTERVENCION

Se da cuenta del Informe de la Intervención Municipal enviado el 30 de octubre de



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

2015 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que consta de 21 páginas dentro de las Obligaciones trimestrales de suministro de información de entidades locales (3º trimestre Ejercicio 2015) en el marco de la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El citado informe se resume de la siguiente manera:

“El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a fecha 30 de septiembre de 2015, CUMPLE, con los objetivos de estabilidad presupuestaria, límite de Regla de Gasto y Gasto Computable del Ejercicio 2015, conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.””

La corporación se da por enterada y conforme.

PUNTO SEÍIS.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 10/15.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas del día 3 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

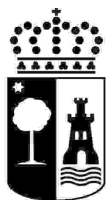
“Visto el expediente tramitado para modificar créditos por transferencias de crédito entre aplicaciones pertenecientes a diferentes capítulos y áreas de gasto, por importe de //350.350,24// € dentro del presupuesto de esta Corporación para 2015.

Considerando lo dispuesto en los arts. 179 y 180 del TR de la LRHL, y los arts. 40 a 42 del RD 500/1990, así como lo expuesto en el Informe de Intervención.

Considerando que las aplicaciones presupuestarias objeto del presente expediente pueden minorarse sin comprometer el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Y visto el informe de Intervención, emitido al efecto; **La Comisión Informativa ESPECIAL DE CUENTAS, por mayoría, con ocho votos a favor (6 de los Concejales del PP, 1 del concejal de C,s y 1 del Concejal de Ganar) y dos abstenciones de los Concejal del PSOE, de los diez concejales presentes y que de hecho y derecho componen esta Comisión, propone al Pleno la aprobación del siguiente dictamen:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de transferencias de crédito entre aplicaciones pertenecientes a diferente capítulos y áreas de gasto, con la finalidad de dotar crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias de gastos de personal para hacer frente a las obligaciones de pago establecidas por el Real Decreto-Ley 10/2015 para la recuperación del 75% de la paga extraordinaria y adicional de los empleados públicos correspondiente al año 2012, de acuerdo con el detalle que consta



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

en el expediente.

SEGUNDO.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Región y en el tablón municipal de anuncios.

TERCERO.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

CUARTO.- Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón municipal de anuncios y en el BORM.

QUINTO.- Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Dirección General de Administración Local y a la Delegación de Hacienda de Murcia."

Se aprueba el anterior dictamen por unanimidad, con veintiún votos a favor (12 de los concejales de PP, 5 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de C.s. y 1 del concejal de Ganar) de los veintiún concejales presentes, y que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO SIETE.- OPERACIONES DE TESORERÍA.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas del día 3 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Teniendo en cuenta la posibilidad establecida por la legislación vigente de poder concertar operaciones de tesorería para atender los déficits transitorios existentes en la Tesorería Municipal, cumplir con los plazos de pago a proveedores y cancelar las pólizas de crédito existentes.

Vista la conveniencia de concertar las operaciones de tesorería por una cuantía de 3.350.000,00 € como consecuencia de la existencia de déficit temporales de liquidez producidos por el mayor ritmo de ejecución del Presupuesto de Gastos que del Presupuesto de Ingresos, cumplir con las obligaciones legales de pago de la deuda comercial y al mismo tiempo ir cancelando a su vencimiento las operaciones de tesorería en vigor.

Visto el Informe de la Intervención y Tesorería Municipal de fecha 16 de Octubre de 2015, sobre la posibilidad legal y económica de concierto de operaciones de tesorería.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

La Comisión Informativa ESPECIAL DE CUENTAS, por mayoría, con siete votos a favor (6 de los Concejales del PP y 1 del Concejal de Ganar) y tres abstenciones (2 de los Concejales del PSOE y 1 del concejal de C,s) de los diez concejales presentes y que de hecho y derecho componen esta Comisión, propone al Pleno la aprobación del siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar la concertación de operaciones de tesorería por importe de 3.350.000,00 € para atender necesidades transitorias derivadas de déficits temporales de liquidez por las diferencias de vencimiento de pagos e ingresos, en la modalidad de cuenta corriente, con las características que se establecen en las Resoluciones dictadas por la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera sobre la definición del Principio de Prudencia Financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento.

SEGUNDO.- Autorizar a la Alcaldesa-Presidenta para que requiera a diversas entidades financieras para que formulen ofertas sobre las condiciones y forma de contratación del crédito a formalizar, y en base a las mejores ofertas presentadas se proceda a la suscripción de las correspondientes pólizas de tesorería.”

Se aprueba el anterior dictamen por mayoría, con trece votos a favor (12 de los concejales de PP y 1 del concejal de Ganar) y ocho abstenciones (5 de los concejales del PSOE y 3 de los concejales de C,s.) de los veintiún concejales presentes, y que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO OCHO.- CONVENIO CON LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN.-

Toma la palabra el Sr. Secretario Accidental, **D. Salvador Alvarez Henarejos** y da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas del día 3 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La búsqueda permanente de la equidad fiscal y la gestión óptima de los ingresos y los gastos de las administraciones locales son en estos momentos deberes inexcusables para todos los responsables políticos. Contar con unas cuentas públicas saneadas y controlar escrupulosamente los costes deben combinarse inteligentemente con la búsqueda del máximo potencial de ingresos tributarios y una atención al ciudadano puntual y eficaz.

La importancia de maximizar la eficacia de los ingresos públicos locales sobre todo en la actualidad, hecho que ya quedo de manifiesto en nuestro Ayuntamiento con ocasión de la aprobación del Plan de Ajuste 2012-2022 por este pleno el 28 de Marzo de 2012 en el que entre todas las medidas adoptadas se recogió el *“Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria mediante la firma del convenio de la gestión y*



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

recaudación de los tributos con la Agencia Regional de Recaudación” y todo ante un panorama en el que las necesidades de gasto público crecen incesantemente.

El Ayuntamiento se nutre fundamentalmente de la participación en los tributos del Estado, de las subvenciones y, sobre todo, de sus recursos tributarios, por lo que éstos deben gestionarse eficientemente. La ineficiencia en la gestión tributaria supone un coste muy elevado, no sólo desde el punto de vista cuantitativo, sino también cualitativo, este último debido a la percepción de los ciudadanos ante una mala gestión. El hecho de que todos los aspectos de los ingresos -desde la gestión a la recaudación- dependan de un mismo ente, Agencia Tributaria de la Región de Murcia, favorece la coordinación, la eficacia y la eficiencia y, por ende, evita dilaciones indebidas y disparidad de criterios en la aplicación de la gestión, inspección y recaudación. A tener muy en cuenta las facilidades que va a tener el contribuyente, ya que en un mismo acto puede gestionar todos sus tributos tanto locales como autonómicos.

La función recaudatoria en vía ejecutiva es una de las más complejas que la Administración cumple en el campo de la aplicación del tributo y, por supuesto, la que suscita una problemática más estrechamente vinculada a la defensa de los intereses del Tesoro Público y al estatuto jurídico de los sujetos pasivos de la imposición. Así la Ley General Tributaria considera la recaudación como una fase específica y autónoma del procedimiento de gestión tributaria. Además el desarrollo de la función, como procedimiento que incide sobre la esfera patrimonial del administrado y por su carácter reglado, en aras de la seguridad jurídica, requiere gran competencia y, por supuesto, gran responsabilidad. Que puede ayudar a conseguir el formalizar el Convenio con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para la gestión, recaudación e inspección de los tributos locales tanto en voluntaria como en ejecutiva.

El art. 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El art. 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su art. 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado. Asimismo, el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que de conformidad con lo dispuesto en el antes citado art. 106.3 de la ley 7/1985, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley (el propio Real Decreto Legislativo 2/2004) les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su art. 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (arts. 25 y siguientes) crea y regula la “Agencia Tributaria de la Región de Murcia”, como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, y establece en el art. 29 que entre sus funciones está la de “ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia”. Por tanto, puede celebrar o suscribir convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado art. 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Comisión Informativa ESPECIAL DE CUENTAS, por mayoría, con siete votos a favor (6 de los Concejales del PP y 1 del Concejal de Ganar) y tres abstenciones (2 de los Concejales del PSOE y 1 del concejal de C,s) de los diez concejales presentes y que de hecho y derecho componen esta Comisión, propone al Pleno la aprobación del siguiente dictamen:

PRIMERO.- Delegar en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del Convenio.

SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, en el Decreto



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en sus normas de desarrollo.

TERCERO.- Autorizar a la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, María Visitación Martínez Martínez, para la firma y formalización del Convenio con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

CUARTO.- Duración y entrada en vigor. El convenio entrará en vigor el día después de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del décimo año desde su suscripción.

No obstante el Pleno de la Corporación con su superior criterio decidirá lo que estime más conveniente.”

Se aprueba el anterior dictamen por mayoría, con trece votos a favor (12 de los concejales de PP y 1 del concejal de Ganar) y ocho votos en contra (5 de los concejales del PSOE y 3 de los concejales de C,s.) de los veintiún concejales presentes, y que de hecho y derecho componen la Corporación.

Siendo las 12 horas se hace un receso, reanudándose la sesión a las 12,25 horas.

PUNTO NUEVE.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE REHABILITACIÓN BALNEARIO FLORIDABLANCA.-

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa **D^a Visitación Martínez Martínez**, y expresa: No se ha enviado por error la enmienda del Grupo Ciudadanos. Sí se ha enviado la enmienda transaccional del Grupo Popular. En Junta de Portavoces invité a todos los grupos políticos a adherirse a la moción. En primer lugar hay que conocer la enmienda transaccional y de ser aprobada se entraría directamente en el contenido de la moción inicial. Lo que se pretende, después del larguísimo procede de rehabilitación del balneario es que la CC.AA. colabore en la reconstrucción del mismo.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo Popular y lee la moción transaccional del balneario Floridablanca, de fecha 3 de noviembre de 2015:

“ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA DEL GRUPO CIUDADANOS A LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP), SOBRE REHABILITACIÓN DEL BALNEARIO FLORIDABLANCA EN SAN PEDRO DEL PINATAR

Pedro Javier Sánchez Aznar, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular,



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

presenta esta enmienda transaccional a la enmienda del Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía a la moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre rehabilitación del balneario Floridablanca, en virtud de los artículos 53 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno de San Pedro del Pinatar.

EXPONE:

En vista a la enmienda de adicción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía a la moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre rehabilitación del balneario Floridablanca, consideramos la necesidad de presentar la siguiente enmienda transaccional del Grupo Popular:

A tal efecto, para la rehabilitación del balneario Floridablanca se ha presentado en la Demarcación de Costas del Estado en fecha 23 de octubre de 2015, "Memoria Valorada para rehabilitación del balneario Floridablanca"

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, somete a votación la anterior enmienda transaccional, que es aprobada por mayoría, con trece votos a favor (12 de los concejales de PP y 1 del concejal de Ganar) y ocho abstenciones (5 de los concejales del PSOE y 3 de los concejales de C,s.) de los veintiún concejales presentes, y que de hecho y derecho componen la Corporación.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo Popular y lee la siguiente moción, de fecha 19 de octubre de 2015:

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP), SOBRE REHABILITACIÓN DEL BALNEARIO FLORIDABLANCA EN SAN PEDRO DEL PINATAR

Pedro Javier Sánchez Aznar, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, presenta esta moción para su debate y aprobación, si procede, al Pleno ordinario del mes de noviembre, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 60.3 del Reglamento Orgánico del Pleno de San Pedro del Pinatar.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Balneario Floridablanca se encuentra en el término municipal de San Pedro del Pinatar, en la playa de La Puntica de Lo Pagán.

La concesión para su construcción dentro de las aguas del Mar Menor la obtuvo en 1911 Ambrosio Orsí, quién presentó un proyecto para la realización de un balneario para uso colectivo con alquiler de casetas para baño, y le fue concedido por Orden Ministerial



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

de 11 de abril de 1911. El espacio original ocupaba un total de 244, 45 metros cuadrados y tenía una planta en forma de cruz latina con una pasarela de 27 metros que daba acceso al balneario desde la orilla de la playa. El alzado del balneario original todavía se observa a pesar de las continuas ampliaciones. Constaba de un recibidor con cubierta a cuatro aguas y dos naves laterales con tejado a dos aguas donde se encontraban las casetas de baño, que según la documentación consultada contaban con escaleras individuales de acceso al agua. Este balneario formaba parte de lo que se ha venido a denominar el tipo pagoda ya que su concepción y decoración evocaban construcciones exóticas.

Por Orden Ministerial del 6 de mayo de 1959 la titularidad del balneario es transferida al hijo del concesionario Alberto Ors, quién comienza a ofrecer a los clientes del balneario un servicio de restaurante. Durante los años transcurridos desde su construcción fueron realizadas obras de ampliación que se legalizaron por Orden Ministerial de 13 de mayo de 1961, obteniendo también la autorización para cambio de aprovechamiento a restaurante-balneario quedando el ala derecha (vista desde la orilla) destinada a balneario y la parte central e izquierda a restaurante. Es en este momento cuando las dimensiones del balneario se amplían hasta 834,17 metros cuadrados y se realiza la ampliación de las naves laterales, la parte central, y en la nave izquierda y orientando su proa hacia la orilla aparece la forma de barco en uno de los salones destinado a comedor, quedando definida de este modo la configuración que ha llegado hasta nuestros días. Se trata de una construcción palafítica realizada sobre pivotes de madera entubados, en la que los materiales predominantes son la madera, y la teja plana, que contaba con un vestíbulo abierto con cubierta a cuatro aguas y escaleras para el acceso al baño desde las cabinas y desde la plataforma de baño. Posteriormente se han ido introduciendo cerramientos de vidrio, saneamiento, instalación de agua y electricidad.

Durante el año 1980 se realizó la regeneración de la Playa de la Puntica, fue entonces cuando el balneario pasó a estar en la orilla estando antes a más de 20 metros de la misma. Esto no ha impedido que el balneario haya seguido en uso hasta fechas recientes lo que ha permitido que llegue hasta nuestros días.

Los balnearios se han convertido en una seña con la que se identifican los municipios de la Comarca del Mar Menor, constituyendo un elemento configurador del paisaje cultural de nuestra laguna salada.

En definitiva, el balneario Floridablanca se erige en un ejemplo significativo de la arquitectura vernácula tradicional del Mar Menor que permite comprender e interpretar su papel en cuanto a la concepción cultural del baño y la toma del sol en la Región de Murcia.

En febrero de 2013, la Dirección General de Bienes Culturales, a requerimiento de este Ayuntamiento, y posteriormente de la Demarcación de Costas, informó favorablemente la



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

propuesta del desplazamiento mar adentro del balneario, para volver a conferirle al elemento su imagen original de construcción palafítica sobre el mar, siempre que en el proyecto que se redactase, "se respeten sus características volumétricas y espaciales y sus características constructivas esenciales sin perjuicio de que en el traslado la sustitución de elementos irrecuperables pueda realizarse con elementos similares a los originales incluso con el empleo de técnicas y materiales actuales si fuese necesario", de acuerdo con los criterios recogidos en la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, artículo 40. 3, extensible a todos los inmuebles protegidos.

Para que ese balneario conserve su valor como ejemplo de la arquitectura vernácula tradicional del Mar Menor, es preciso instar al Gobierno de la Región a que colabore en el proyecto del Ayuntamiento de San Pedro de rehabilitación del balneario para que, respetando sus características, le devuelvan a su uso primigenio y, además, sirva de espacio expositivo de los usos y costumbre ligados a este tipo de construcción.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Instar al Consejo de Gobierno a que colabore con el Ayuntamiento de San Pedro Del Pinatar en la recuperación y puesta en valor del Balneario Floridablanca."

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, somete a votación la anterior moción conjunta, que es aprobada por unanimidad, con veintiún votos a favor (12 de los concejales de PP, 5 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de C.s., 1 del concejal de Ganar) de los veintiún concejales presentes, y que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO DIEZ.- MOCIONES.-

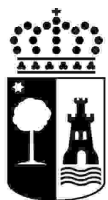
No se presentan.

PUNTO ONCE.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Al no existir más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levantó la sesión, siendo las catorce horas y cincuenta minutos, del día de su inicio, de todo lo cual, yo, el Secretario, DOY FE.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**